DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO

CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GUERRA CONTRA LA VIDA

A un año de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Alejandra Santillana y Sara Rojas

Septiembre 2021

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GUERRA CONTRA LA VIDA

A un año de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Alejandra Santillana y Sara Rojas

En mayo de 2020, dos meses después de que se declarara la emergencia por la pandemia del COVID-19, el gobierno del expresidente Lenín Moreno, de la mano de sus aliados en la Asamblea, incluyendo el ahora gobernante de CREO, aprobaron la así llamada Ley de Apoyo Humanitario. Su fin era resolver la situación derivada de la pandemia. De esta manera, la crisis del COVID fue la excusa perfecta para la priorización de una agenda neoliberal.

A más de un año de implementada, los resultados han sido nefastos para los y las trabajadoras. Mientras, ha sido fundamental para garantizar la consolidación de una visión rentista de las élites; es decir, usar su influencia en el Estado para asegurar ganancias privadas a través de la desestructuración del empleo formal.

Consecuentemente, determinando que la prioridad es la subsistencia de las empresas, la vida se ha precarizado debido a que la Ley permite cambios de acuerdos iniciales entre empleadores, empleadoras y trabajadores, trabajadoras, limitaciones al derecho de organización, laxitud en las liquidaciones, contratos emergentes sin garantías, entre otros retrocesos en materia de derechos laborales. Esto ha merecido que algunas organizaciones la denominen "Carta de Esclavitud".

Si bien resulta macabro que una ley que afecta directamente la vida –en un contexto ya agravado de enfermedad, muerte e incertidumbre como lo es la pandemia– alegue apoyo humanitario, existen alternativas para que los derechos y conquistas logrados no desvanezcan. Para alcanzarlo, se requerirán acuerdos entre las bancadas progresistas que aglutinan casi tres cuartas partes de la Asamblea.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO 6

3. ANÁLISIS DE LA LEY DE APOYO HUMANITARIO 8

4. ALTERNATIVAS FRENTE A LA CRISIS: COLOCAR LA VIDA EN EL CENTRO 17

5. BIBLIOGRAFÍA 19

1. INTRODUCCIÓN

El 15 de mayo de 2020, dos meses después de que se declarara emergencia por la pandemia ocasionada por el COVID-19, la Asamblea del Ecuador aprobó con 74 votos y bajo carácter de urgente, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Las bancadas que votaron a favor fueron Alianza PAIS-Aliados (AP), Creando Oportunidades (CREO), algunos asambleístas de Integración Nacional (BIN), de Acción Democrática Independiente (BADI); Sociedad Unida Más Acción (SUMA) y ciertos independientes. En contra, votaron el Partido Socialcristiano (PSC), la Revolución Ciudadana (RC), Pachakutik (PK) y otro sector de BIN, BADI y un voto de SUMA.

Esta Ley, enviada por el expresidente Lenín Moreno, buscaba, en teoría, resolver la situación de crisis y emergencia sanitaria del país derivada del COVID-19. No obstante, recordemos que desde el inicio del mandato de Moreno, el relato de la crisis por parte del gobierno y de las cámaras empresariales se basó en el argumento de que en la década pasada hubo un enorme gasto público que había desfinanciado al Estado ecuatoriano; por lo tanto, se necesitaban fondos para la reactivación económica y, posteriormente, para resolver la crisis sanitaria. Como sabemos, bajo esa misma idea, en 2019 el país contrajo una deuda con el Fondo Monetario Internacional y el 24 de marzo de 2020, el entonces ministro de Finanzas, Richard Martínez, desembolsó USD 1 300 millones.

Pero ¿en qué exactamente consiste la Ley de Apoyo Humanitario? ¿Resuelve las causas de la crisis sanitaria y facilita la reactivación económica? ¿En qué se basa lo "humanitario" de este cuerpo legislativo y cómo gestiona el empobrecimiento del país? A poco más de un año de su aprobación, ¿cuáles han sido las consecuencias y quiénes

han asumido sus costos? ¿Existen alternativas más allá de lo que proponen los empresarios y el nuevo Gobierno del Encuentro? Este documento busca analizar los contenidos de la Ley, problematizando el proyecto que estaría detrás y sus efectos en tres ámbitos: el rol del Estado, el mundo del trabajo y la reproducción de la vida. Finalmente, presenta un panorama sobre las alternativas a la crisis económica, al sostenimiento de la vida y a las relaciones laborales. Para lograrlo, este artículo parte de una perspectiva que coloca en el centro la vida y los cuidados; cuenta con una lectura de la Ley, entrevistas a investigadores y organizaciones[1], así como la revisión de fuentes secundarias. Esperamos que aporte a los debates sobre crisis y alternativas, y al fortalecimiento de argumentos de los actores políticos que buscan contribuir a la vida digna y a la justicia social.

1 Para este documento se entrevistó al ministro de Trabajo, Patricio Donoso; a Andrés Mideros, decano de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE); Nora Fernández, docente de la Facultad de Economía de la PUCE; a Rosana Palacios, vice-presidenta nacional de la Unión Nacional de Educadores (UNE) y actual Secretaria Técnica del Frente Unitario de Trabajadores (FUT). En materia jurídica, se consultó a Enver Aguirre, secretario técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y a Pedro Bermeo del colectivo Yasunidos.

2.
ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Como hemos señalado, el análisis de la Ley de Apoyo Humanitario requiere ubicarse en un contexto marcado por tres elementos: la narrativa empresarial sobre crisis y el rol del Estado; el proyecto a corto y mediano plazo de las élites ecuatorianas; y finalmente, la crisis y emergencia sanitarias agudizadas por el COVID-19.

Luego de una década de gobierno progresista que dio paso a una reforma institucional del Estado, implementación de políticas de inversión social y financiamiento público sostenido en el alto precio de las materias primas mientras los grupos empresariales del país aumentaban sus ganancias, el triunfo de Lenín Moreno en 2017 abrió las puertas a un segundo ensayo neoliberal determinado por un agresivo desmontaje del Estado. Este se concretó en un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en marzo 2020, que mantiene los dogmas neoliberales del Consenso de Washington.

Para Andrés Mideros, del Instituto de Investigaciones Económicas de la PUCE, antes de las políticas abiertamente neoliberales de los últimos dos gobiernos, las primeras medidas para reducir el rol del Estado en la economía por la vía de las inversiones privadas ocurren en los últimos años del gobierno de Correa (2016). Se desarrollan mediante "incentivos tributarios" (subsidios) para las empresas. Según datos del Ministerio de Finanzas, cada año, el país destina alrededor de USD 2 800 millones en exoneraciones del impuesto a la renta. Es decir que, anualmente, el Estado ecuatoriano subsidia esa cantidad de recursos a las empresas privadas. Si comparamos este monto con los USD 400 millones que el Estado entrega al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para los adultos mayores y la mitigación de la pobreza extrema o los USD 1 500 millones que se desembolsa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para los y las trabajadoras formales (Entrevista Andrés Mideros, 23 de julio de 2021), entendemos cuáles son las verdaderas prioridades del Estado en la práctica neoliberal y la retórica de la crisis.

¿Qué visibiliza esta asignación de enormes incentivos a las empresas privadas por parte del Estado? A nuestro modo de ver, evidencia dos características del capitalismo en Ecuador: por un lado, el carácter rentista de las élites que no invierten en tecnología ni generan encadenamientos productivos o plazas de trabajo digno, pero que basan sus ganancias y la rentabilización de sus costos en el subsidio que les entrega el Estado y en las pobres condiciones laborales de sus trabajadores y trabajadoras; y por otro lado, que los últimos dos gobiernos neoliberales destinan más recursos a las empresas privadas que a la inversión social, por lo tanto, a garantizar derechos para los sectores más empobrecidos y vulnerables del país. Sin embargo, la narrativa de las élites sobre la crisis apunta a invisibilizar la desigual redistribución de recursos públicos, el rol del Estado en el subsidio de las ganancias de los empresarios y legitima la idea de que es necesario profundizar el programa neoliberal.

Eso es precisamente lo que hizo el gobierno de Moreno al inicio de la pandemia: aprovechar el contexto de encierro obligatorio, crisis, incertidumbre, necesidad y miedo de la población para promulgar la Ley de Apoyo Humanitario e implementar un programa neoliberal que le permita concretar los ajustes exigidos por el FMI. En vez de reorganizar el gasto público y la inversión social, cobrar las deudas a las empresas y retirar incentivos tributarios regresivos, el Estado ecuatoriano optó por la austeridad. Austeridad focalizada: subvención a los empresarios y austeridad para la clase trabajadora.

Recordemos que este programa solo puede explicarse como parte de la historia de las élites rentistas desde el retorno a la democracia (sucretización de la deuda en 1982[2], salvataje bancario en 1999 y, ahora, la Ley de Apoyo Humanitario); estas toman el dogma del libre mercado para justificar un esquema que no es de libre mercado. Como bien señala Mideros, las grandes empresas en Ecuador son de:

> *capital cerrado, de clanes familiares, bajo lógicas coloniales que no innovan, invierten ni generan ciencia y tecnología. Sus fortunas se basan en grandes rentas a corto plazo. No les interesa invertir porque se quiere ganancia inmediata. No quieren mayor riesgo con mayor ganancia, como es en el capitalismo. Buscan nada de riesgo con la protecciónl y subsidio del Estado y la baja de impuestos (Mideros, 2021).*

En esa medida, proponemos entender la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario como parte de un proyecto de las élites rentistas, a corto y mediano plazo, que busca en un primer momento usar al Estado para garantizar ganancias privadas mediante la desestructuración del mundo del trabajo formal[3]; esto genera graves consecuencias en la reproducción social; en un segundo momento, la ampliación y reforzamiento de un ejército de reserva que provea de fuerza de trabajo precarizada, disciplinada y resignada a las empresas (Mideros, 2021).

2 Para más información, revisar Acosta, Alberto (2001).

3 Tomamos el concepto de trabajo formal e informal con base en lo que tanto el informe de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (PDNA, 2020) como el Estado ecuatoriano sostienen sobre empleo. El trabajo formal es aquel que cuenta con contrato y derechos laborales; el trabajo en el sector informal es el que no hay derechos laborales. Según el informe PNDA, "el sector informal pasó del 46,7% en 2019 al 51,1% en 2020" (PNDA 2020: 31). En Ecuador, de cada 100 empleos, 47 son informales (PNDA 2020).

3.
ANÁLISIS DE LA LEY DE APOYO HUMANITARIO

Hemos analizado la Ley en tres ámbitos que consideramos centrales para la comprensión de los impactos y el proyecto que se encuentra detrás: la esfera del trabajo y el proceso de desestructuración de las relaciones laborales; el rol del Estado en la garantía de derechos laborales; y, finalmente, las consecuencias que esta Ley tiene para la vida.

Quisiéramos partir de lo que el actual gobierno sostiene en relación con los objetivos por los cuales fue promulgada la Ley, en palabras del actual ministro de Trabajo, Patricio Donoso, asambleísta de CREO en el momento de aprobación de este cuerpo legal; nos explica su punto de vista en el cambio de dinámicas laborales en el inicio de la pandemia y confinamiento y las soluciones brindadas por el gobierno de Lasso:

> *La Ley de Apoyo Humanitario no es perfecta pero tiene sus cosas buenas (...). Era la oportunidad única que tenía Ecuador de salvar muchas fuentes de trabajo en medio de una pandemia. Particularmente, para ciertos sectores productivos que a su vez generan mucho empleo, por ejemplo: la floricultura. Nadie exportaba una flor, nadie empacaba una flor y con esta Ley se logró frenar el despido de miles –sobre todo de mujeres en la floricultura–. Porque el floricultor que hace una inversión multimillonaria estaba quebrando e iba a quebrar, pero el hecho es que teníamos que precautelar esas plazas de trabajo (...). Otro sector, el del turismo: nadie paraba en un parador, nadie viajaba a Galápagos, nadie se alojaba en un hotel y tenía que cuidarse el mantenimiento de los barcos, de los hoteles, de los restaurantes, que no solo está ligado al turismo* per se *sino también a la alimentación. Siendo así, se lograron sostener miles de plazas de empleo pero a través de un sistema de reducción o de jornada reducida, supónganse ustedes a la mitad de la jornada, pero no a la mitad del salario, sino que es del 55%. ¿Que hubo abusos? Claro que hubo empresas que despidieron a trabajadores, pero era imposible controlarlo todo porque estábamos confinados, nadie podía salir de sus casas. La Ley cumplió en alto porcentaje su objetivo, que era frenar el despido, más que el despido, la pérdida de empleo por quiebras (Entrevista a Patricio Donoso, 1 de agosto de 2021).*

Como podemos ver, el principal motivo de la bancada de CREO y del actual gobierno es evitar el despido en un contexto de quiebre de las empresas, fundamentalmente de los sectores primario exportadores y de servicios. Sin embargo, frente a las 500 mil plazas de empleo que se perdieron, la Ley (según datos oficiales) recuperó 75 mil plazas; aunque, en la narrativa gubernamental no se caracterizan ni profundizan las condiciones laborales de estos trabajos recuperados. Lo que se recoge con respecto a los acuerdos es la legalidad del recorte de la jornada

laboral a la mitad y la reducción del salario al 55% que –como veremos– es parte del cuerpo de la Ley.

Aunque se justifica la necesidad de salvar puestos de trabajo en un contexto de crisis sanitaria y una pandemia no prevista, se abre la pregunta de ¿por cuánto tiempo se debe mantener esta normativa emergente, sabiendo que la Ley puede ser renovada cada dos años? Se debe tomar en cuenta que la crisis pandémica y pospandémica irá tomando distintas formas y, por lo tanto, presentando diferentes necesidades.

DESESTRUCTURACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: PRECARIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN

En este acápite nos concentraremos en el Capítulo III de la Ley de Apoyo Humanitario porque, bajo nuestra perspectiva, es ahí donde se encuentran los cambios fundamentales en materia de relaciones laborales.

• Papel del Estado ecuatoriano

Un primer elemento es que con la Ley, el rol del Estado en materia laboral se modifica drásticamente. Determina que la relación laboral entre la patronal y los trabajadores formales es una decisión "bilateral" (Art. 16), en donde el Ministerio de Trabajo deja de cumplir su función como intermediario y garante de las relaciones laborales y pasa únicamente a ser informado de esta relación bilateral. La Ley da paso a un efectivo y paulatino retiro del Estado en la organización del trabajo y los derechos laborales; este precedente suficientemente grave nos muestra el proyecto de flexibilización y reducción del Estado para favorecer los intereses de los empresarios.

• Desestructuración, flexibilización y precarización

Adicionalmente, la Ley parte de que existe una relación entre "iguales" (Art. 16), desconociendo la naturaleza propia de las partes (patronal/trabajadores) y la desigualdad entre ellas. Y es que, dadas las relaciones de poder entre los patrones y los y las trabajadoras, quien definirá los términos de las relaciones laborales es la parte empleadora. Esto se traduce, por ejemplo, en la modificación de las condiciones económicas en una relación laboral ya establecida, es decir, que se puede cambiar el monto de lo que gana la o el trabajador en una relación laboral, así los acuerdos iniciales hayan sido otros. En la Ley, son los empresarios quienes toman la decisión de cómo, en qué momento y cuánto ganan los trabajadores. Además, de modificarse el papel del Estado, la Ley otorga más poder a la patronal, mientras empeora la vida de los trabajadores y limita su organización sindical.

En efecto, el Art. 16 sostiene:

> *Los trabajadores y empleadores podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores. Los acuerdos no podrán afectar el salario básico o los salarios sectoriales determinados para jornada completa o su proporcionalidad en caso de jornadas reducidas. El acuerdo será bilateral y directo entre cada trabajador y el empleador. El acuerdo alcanzado, durante el tiempo de su vigencia, tendrá preferencia sobre cualquier otro acuerdo o contrato. De producirse el despido del trabajador al que se aplica el acuerdo, dentro del primer año de vigencia de esta Ley, las indemnizaciones correspondientes se calcularán con la última remuneración percibida por el trabajador antes del acuerdo (Ley de Apoyo Humanitario: Art. 16).*

Es así que con la Ley de Apoyo Humanitario...

- Se pueden cambiar los acuerdos iniciales entre empleadores y trabajadores sin que esto constituya una violación a los derechos laborales. De esta manera, el Estado ecuatoriano se va en contra de todos los acuerdos internacionales, marcando una política regresiva en materia laboral.

- Las decisiones sobre cuánto y cómo será el pago a los y las trabajadoras se definen entre "cada trabajador y el empleador"; en esa medida, la Ley determina, en esta relación bilateral, el nuevo rol del Estado como actor que es informado y ya no como determinante en el cumplimiento de los derechos laborales y la mediación en el mundo del trabajo.

- Esta Ley limita el derecho a la organización y la asociación de los trabajadores, aumentando sus condiciones de vulnerabilidad frente a los dueños de las empresas y limitando su capacidad de protección, organización y reclamo.

- La Ley determina, así como los argumentos de las cámaras y el gobierno actual, que la prioridad es "la subsistencia de la empresa" (porque es la que genera empleos). En esa medida, si no hubiere un acuerdo entre el empleador y los y las trabajadoras, el empleador puede liquidarlas (a pesar de que son quienes generan la riqueza).

- En caso de que los acuerdos sean definidos con la "mayoría de los y las trabajadoras", serán obligatorios para todos, así no hayan acordado esto en consenso o hayan suscrito algún documento. Esto permitiría renegociar el contrato colectivo vigente, estableciendo que el nuevo acuerdo será firmado entre "los representantes legítimos de (las y) los trabajadores y el empleador". No obstante, no está claro quiénes son los representantes legítimos de los trabajadores. La Ley no asegura que la representación de los trabajadores sea propia e independiente; esto abre paso a que sean los empresarios quienes interfieran en la conformación de comités de empresas a nombre de los intereses de la clase trabajadora.

• Contratos Especiales Emergentes

Otro de los elementos que incluye la Ley es un nuevo tipo de contrato de trabajo, llamado "contratos especiales emergentes" (Art. 19) que son acuerdos laborales que sirven, según el texto legal, para:

> *situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador (Art. 19).*

En esa medida, los contratos especiales emergentes son definidos como contratos individuales de trabajo por tiempo definido (plazo máximo de un año y con posibilidad de renovación por una sola vez y por el mismo plazo), cuya jornada laboral ordinaria podrá ser parcial o completa,

> *con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada (Art. 19).*

Se establece que el "descanso semanal será al menos de veinticuatro horas consecutivas".

Así, la flexibilidad laboral que propone la Ley da paso al ejercicio de poder y al sometimiento de los y las trabajadoras a la voluntad del empleador, que pone sus ganancias y producción como prioridad. Se conceden ciertas libertades a la parte más poderosa de los acordantes sin una

clara mediación o protección del Estado para regular así que la parte más débil y vulnerable del contrato, los y las trabajadoras, tengan garantías que les permitan mantener una cierta justicia en el acuerdo laboral. Como vemos en el artículo 19, que se refiere a contratos emergentes, se retiran las garantías bajo la justificación de "la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes".

En cuanto a la "reducción emergente de la jornada de trabajo", el artículo 20 determina que cuando existan:

> *eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, el empleador podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. El empleador deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida. Esta reducción podrá aplicarse hasta por un (1) año, renovable por el mismo periodo, por una sola vez (Art. 20).*

Podemos encontrar el mismo principio de flexibilización en lo que se refiere a las vacaciones; el artículo 21 manda que los empleadores "podrán notificar de forma unilateral al trabajador con el cronograma de sus vacaciones o a su vez, establecer la compensación de aquellos días de inasistencia al trabajo como vacaciones ya devengadas" (Ley de Apoyo Humanitario: Art. 21). Luego de este análisis, no es extraño que organizaciones como el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) denominen a la Ley de Apoyo Humanitario como Carta de la Esclavitud (Entrevista a José Villavicencio en *Plan V*), porque legisla a favor de la patronal. Esto deteriora la vida de los y las trabajadoras, mediante un marco jurídico de flexibilización, precarización y retirada del Estado.

• En definitiva

- Los contratos emergentes tienen una duración de un año, pero se establece la posibilidad de que se extiendan hasta por dos. Medidas como estas nos obligan a pensar si es que esta nueva relación contractual responde al tiempo de crisis sanitaria o si fue hecha para extender el tiempo de flexibilización para que los empresarios aseguren sus ganancias.

- La jornada de trabajo bajo la modalidad de contratos emergentes puede ser de entre 20 y 40 horas semanales. Es así que la remuneración y beneficios de ley de los y las trabajadoras dependerá del número de horas que laboren.

- El empleador puede reducir la jornada de trabajo hasta un 50% hasta en dos años y, asimismo, disminuir el salario hasta en un 55% del monto fijado antes de la reducción. Esto significa que la Ley legaliza la flexibilización laboral y el Estado deja de garantizar derechos laborales que establezcan condiciones de estabilidad y dignidad para los trabajadores.

- Si el sistema de seguridad social se financia con el aporte de los y las trabajadoras mayoritariamente "formales", la flexibilización laboral abre las puertas para la modificación de la base de fuerza laboral que aporta. Entonces, si el aporte a la seguridad social depende de la jornada reducida, el de las y los trabajadores disminuirá hasta 50%. Por lo tanto, se marca una condición de vulnerabilidad y desprotección para estos últimos, que ven con incertidumbre un futuro digno, acceso a la jubilación y atención en la salud pública.

- Finalmente, la Ley contempla la posibilidad de que los días de inasistencia al trabajo sean considerados por el empleador como "vacaciones devengadas" y deja a su voluntad la notificación unilateral del cronograma de vacaciones del y de la trabajadora. Eso quiere decir, por ejemplo, que si el empleador así lo

> decide, los días que los trabajadores realizaron teletrabajo para evitar contagio de COVID-19 pueden ser legalizados como vacaciones y, de esta forma, se pierde el derecho al descanso. Recordemos además que la Ley propone que el mínimo legal sea de 24 horas seguidas de descanso semanal, lo que viola el derecho al descanso en fin de semana porque en vez de ser 48 horas seguidas (sábado y domingo), son solo 24: alarga la semana a seis días laborables y uno de descanso.

Luego del análisis de los principales postulados de la Ley y su efecto en la desestructuración del mundo del trabajo, podemos acoger la hipótesis sobre el tipo de proyecto que se encontraría detrás y que tiene a la Ley como signo de las políticas de ajuste y el marco jurídico del proyecto neoliberal. Como sostiene Andrés Mideros, a largo plazo, se busca ampliar y fortalecer un "ejército de reserva". Recordemos que la crítica marxista a la economía política nos muestra cómo dentro del capitalismo puede existir un exceso de oferta de fuerza de trabajo en relación a la demanda del capital. Este exceso de trabajadores que es mayor a las necesidades propias de los capitalistas genera un escenario de competencia en la fuerza de trabajo y, a la par, se convierte en un mecanismo efectivo para que los capitalistas puedan presionar por salarios a la baja. De hecho, esta tendencia propia del capitalismo garantiza que siempre haya una población desempleada o subempleada. Ese conjunto de trabajadores y trabajadoras que no tiene empleo o cuyas ocupaciones son básicamente precarias es denominado ejército de reserva, porque a pesar de que en ese momento la producción capitalista no necesita de esa fuerza de trabajo, están permanentemente a disposición de los capitalistas, en competencia entre sí; como consecuencia, es una fuerza laboral que acepta condiciones cada vez más precarias e injustas para mantener una plaza de trabajo o multitrabajo.

En el caso del Ecuador, hablar de ejército de reserva implica especificar e historizar el fenómeno al que hacemos referencia. Como bien sostiene Nora Fernández, investigadora y docente de la PUCE,

> *"existe todo un debate alrededor del concepto en economías dependientes como la ecuatoriana; porque es un concepto que se refiere a la mano de obra sobrante que en los países industrializados. Pero en el caso de América Latina, el ejército de reserva está relacionado con el subempleo y el desempleo. Es decir, la mayoría de la población en Ecuador si tiene empleo, pero es precario, de baja calidad. Ejército de reserva es una población sobrante que está dentro del mercado laboral pero que no tiene derechos laborales, que tiene ingresos menores al salario básico y al que no le alcanza para cubrir el costo de la canasta básica" (Nora Fernández 11/09/2021).*

En ese sentido, hablar de ejército de reserva mediante las disposciones del FMI y del proyecto de las élites para el mundo del trabajo, es ahondar y ampliar las condiciones de precarización, deterioro del mundo de la vida y desempleo entre los y las trabajadores/as; a la par de restringir las aspiraciones salariales y de esta manera asegurar mayores tasas de ganancia para los empresarios. Con la Ley de Apoyo Humanitario, aumentaría la población subempleada y desempleada, que a su vez implicaría una tendencia del salario a la baja.

Como hemos visto, la Ley precariza y flexibiliza las relaciones laborales, pero además, puede implicar problemas en la economía a mediano y largo plazo. Si la hipótesis sobre la creación del ejército de reserva se concreta, el nivel de precarización y deterioro de la población ecuatoriana va a ser sistemático y alto; por lo tanto, la capacidad de consumo también disminuirá. A la larga, esta situación no beneficia a las empresas porque quiebra la demanda interna y la circulación de capital. Ya hemos visto en otros países que han aplicado recientemente políticas

de ajuste estructural –como Argentina durante el gobierno de Macri– cómo esa reducción de la demanda interna conlleva a que la población no pueda resolver ni gestionar la vida por la vía del salario y el empleo y se vea obligada a endeudarse. Investigaciones y lecturas como las realizadas por Verónica Gago y Luci Cavallero (2021) nos muestran que el endeudamiento agresivo en el ámbito doméstico privado redefine las condiciones de obediencia financiera y pérdida de autonomía de los sectores populares, feminizados.

Bajo esa perspectiva, la Ley sería parte de un conjunto de medidas que buscan deliberadamente generar más desempleo y subempleo y, por lo tanto, más pobreza. Para investigadores como Mideros, podríamos estar a las puertas de una nueva crisis de endeudamiento. Se se basaría en la contracción del consumo interno: sin empleo, con bajas salariales y precarización de los y las trabajadoras, la posibilidad de sobrevivencia estaría ligada a un sobreendeudamiento de las familias ecuatorianas, mientras se mantienen las tasas de interés del sistema financiero:

> *Desde el punto de vista legal, se cierra el círculo de la Ley de Apoyo Humanitario y la Ley de Estabilidad Fiscal con la Ley de Defensa de la Dolarización, que entregó el manejo de la liquidez a la banca privada. Esta Ley fue la última que se aprobó en el gobierno de Moreno. Se retiró la posibilidad al Banco Central de usar instrumentos de liquidez para la economía. Los únicos instrumentos de liquidez que se pueden usar son a través de la banca privada. El Banco Central no le puede prestar al IESS, al gobierno central o a los gobiernos autónomos descentralizados, pero sí le puede prestar a la banca privada (Mideros, 2021).*

Analizando el comportamiento del actual gobierno en relación a los sectores empresariales y a la representación directa de los intereses de la banca privada, la cobertura de riesgo de los préstamos a la banca privada la asumiría el Estado, haciéndose nuevamente evidente el carácter rentista de las élites ecuatorianas. Como vemos, comprender la Ley de Apoyo Humanitario implica dar cuenta de los escenarios de crisis que se están configurando en esta economía dolarizada, primario exportadora y dependiente.

AFECTACIONES EN EL MUNDO DE LA VIDA Y EL CUIDADO

La mal llamada Ley de Apoyo Humanitario afecta directamente a la vida, su calidad y sostenimiento y al futuro de los y las trabajadoras. Estas medidas constituyen un panorama de hambre y necesidad que se aleja totalmente del argumento de impulso económico, mejora de condiciones o erradicación de la pobreza. "Un trabajador que gane el básico va a ganar máximo USD 220 al mes, lo cual no cubre ni el 30% del costo de la canasta básica familiar, que hoy está bordeando los USD 725" (Villavicencio, 2020).

La insuficiencia de recursos para el sostenimiento de individuos y familias enteras, las largas jornadas injustamente remuneradas y la afectación sobre el tiempo de esparcimiento y descanso, como se presenta en el artículo 19 de la Ley generan desgaste físico y emocional. Además, juegan con la garantía de supervivencia de las personas trabajadoras.

• En el caso de las mujeres, el panorama es aún peor

De acuerdo con Rosana Palacios, "los sectores con más pérdida económica son donde hay más informalidad, o sea en las mujeres y jóvenes. Con esta Ley se pone en mayor vulnerabilidad al sector informal y aumenta la precarización para las mujeres y jóvenes" (Entrevista a Rosana Palacios, 26 de julio de 2021).

De por sí las condiciones laborales de la mujer son diferentes y más injustas que la de los compañeros hombres y hay más dificultades para competir por plazas de trabajo. Según

El Telégrafo (2021), Ecuador tiene una brecha de género del 72.9%, lo que indica una profunda desigualdad laboral. "En circunstancias regulares, la probabilidad de estar en desempleo en las mujeres (de buscar y no encontrar trabajo) es 1.5 mayor que la de los hombres y se duplica para las mujeres jóvenes" (Santillana, Vizuete, Serrano y Fernández, 2021: 64). Esto da como resultado una exclusión sistemática de las mujeres del mercado laboral. Según la Evaluación Socioeconómica PDNA COVID-19 (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2020), de las 311 000 personas en estado de desempleo actualmente, la mayoría son mujeres. Esto termina por relegarlas y a las feminidades al mundo del trabajo no remunerado, del cuidado, del sostenimiento de la vida y su reproducción, situación que desde el inicio de la pandemia se ha visto fuertemente agravada.

> *La relación de carga de trabajo de cuidados mujeres/hombres es de 3 a 1 en términos de horas dedicadas, a nivel nacional, mientras que en hogares en pobreza es de 4 a 1. La pobreza de tiempo es causa de pobreza en la calidad de vida de las mujeres y reduce el potencial de productividad del trabajo, impacta en la salud y bienestar de las mujeres y las niñas. A 2018, 70% de las mujeres era pobre de tiempo frente a 30% de los hombres. El trabajo de cuidados no remunerado constituye más o menos la mitad del trabajo total realizado en el país. A precios de 2018, la economía de los cuidados no remunerados era equivalente al 17% del PIB de acuerdo con el [Instituto Nacional de Estadística y Censos] INEC (Vásconez, 2021: 15).*

Desde el gobierno de Moreno, se ha aplicado la economía violeta como política pública. "Esta es una política que junta las iniciativas que tiene el país en materia de productividad, emprendimiento, crédito y el empoderamiento en derechos, a fin de impulsar la activación económica a las mujeres del país" (Ministerio de Inclusión Económica y Social, s/f). El gobierno actual tiene el mismo discurso y plan de ejecutar una economía violeta para incluir a la mujer en el ejército de reserva. Pero nada se dice de la sobrecarga laboral que el hecho de no cambiar las condiciones de explotación a la mujer genera. Con la Ley de Apoyo Humanitario, se argumenta, como algo positivo, que la flexibilidad laboral generada permitirá a las mujeres trabajar y cumplir con sus otras responsabilidades a la par, cuando la realidad es que se reforzará la obligatoriedad del trabajo no remunerado de las mujeres; además, sus condiciones laborales serán de mayor explotación y precarización con menos garantías de estabilidad.

• Los trabajos de cuidado, una deuda pendiente

Esta reestructuración económica a la que se somete al pueblo ecuatoriano da por hecho y cuenta con la familiarización y feminización de los trabajos de cuidado. Entonces, recae en la mujer y la familia la obligación del sostenimiento de la vida y el cuidado de este ejército de reserva que debe mantenerse vivo y productivo a pesar del panorama de pobreza, competencia y explotación.

> *Esta guerra contra la vida, y contra nosotras, devela así el proyecto histórico del capital y del patriarcado: el mandato obligatorio del rol de cuidadoras, que permite no solo reproducir materialmente la fuerza de trabajo, sino también cumplir un papel central en el sostenimiento emocional de la clase trabajadora (Santillana, Partenio y Rodríguez, 2021:15).*

El trabajo de cuidado, sostenimiento y reproducción de la vida realizado por las mujeres es un eje fundamental para sostener este esquema económico del que es parte la Ley de Apoyo Humanitario. Esta, a su vez, se sostiene en los violentos roles de género y división sexual del trabajo, que obligan a la mujer a resignarse

ante un panorama que no ofrece ni desea ofrecerle oportunidades ni herramientas para la erradicación de las diversas desigualdades y violencias que son síntomas de un sistema abusivo y negligente que violenta a sus mujeres, las explota y las enfrenta a despidos, desempleo y trabajo no remunerado. Dichos trabajos no remunerados representan un ahorro, tanto para las empresas como para el Estado, de los gastos del mantenimiento de la vida.

> *En efecto, el lugar que ocupamos las mujeres en el capitalismo ha significado el desarrollo de permanentes mecanismos para que cumplamos nuestro rol en la reproducción de la fuerza de trabajo y en su sostenimiento. Estos mecanismos se basan no solo en la obligatoriedad de sostener el cuidado y la reproducción de la vida, sino también en el deber de cumplir el destino manifiesto de la maternidad (Santillana, Partenio y Rodríguez, 2021: 15).*

Las medidas de flexibilidad laboral que propone la Ley refuerzan las relaciones de poder vulnerando a la parte más débil: las y los trabajadores. Y, como consecuencia e intrínsecamente, refuerza también las relaciones de poder sobre lo femenino: mujeres, personas LGBTIQ+, infancias y personas de la tercera edad. Entonces, empeora las realidades desiguales, injustas y violentas, propias de un sistema patriarcal y capitalista. El hambre, la necesidad, la tensión y el agotamiento generado por la explotación y precarias condiciones laborales son, además, detonantes para la violencia que afectan en primera persona a las mujeres y diversidades sexo-genéricas. Como se ha visto en otros casos vinculados con la firma del acuerdo con el FMI:

> *A esta indefensión se suma la producción de frustración de la población masculina que (...) aumentará con la situación de crisis y angustia que el endeudamiento agresivo de las familias, los despidos y la precarización traerán. Como los estudios sobre empobrecimiento sostienen, existe una relación directa entre violencia económica y de género, a mayor violencia laboral y falta de dinero, los hombres son mucho más propensos a descargar esa violencia que reciben en sus familias (Voglio en Fernández y Santillana, 2019).*

Resulta macabra una ley que afecta directamente la vida en un contexto de enfermedad, muerte, incertidumbre, duelo y abandono estatal, alegando apoyo humanitario. Los derechos y conquistas que se han logrado hasta ahora se verán seriamente afectados y, en muchos aspectos, existirán retrocesos que nos alejarán todavía más de una salud pública, una jubilación, una alimentación asegurada, un tiempo de descanso y esparcimiento, derechos laborales y protección e intermediación de parte del Estado. Además de ser un atentado contra la posibilidad de una vida mínimamente digna, profundiza las desigualdades y opresiones sobre las poblaciones históricamente excluidas, como las LGBTIQ+, especialmente en la transgénero y las racializadas, ya que parte de la herencia colonial es que toda opresión a los y las trabajadoras golpea duramente a las personas racializadas.

Asimismo, como es la clase trabajadora la principal perjudicada por esta Ley, también será en la que recaerán las consecuencias de un modelo insostenible a largo plazo. Como se mencionó previamente, la posible fractura del sistema tributario afectará al cumplimiento del Estado de sus obligaciones, de las que depende la calidad de vida y la seguridad del pueblo. Igualmente, al haber mayor desempleo, más informalidad y salarios más reducidos, las aportaciones de la clase trabajadora serán menores para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dejando abierta la pre gunta de si logrará sostenerse y seguir funcionando en los próximos años y de si esto apuntaría a su privatización.

• ¿Encuentro con qué? Carencia de derechos y extractivismo

El gobierno de Guillermo Lasso se ha autodenominado el Gobierno del Encuentro, proyectando una imagen de un gobierno amigable, abierto al diálogo y la mediación. Aunque esta es una aseveración que se tendrá que comprobar con el tiempo y acciones, por ahora, hechos como la vigencia de la Ley de Apoyo Humanitario, y todas sus implicaciones en el mundo de la vida de los y las trabajadoras, denotan una falta de conocimiento y escucha a las necesidades reales y tangibles de la clase trabajadora. Y, aunque ha habido quejas de parte de movimientos como el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), estas no han sido escuchadas ni respondidas.

> *El FUT hace un año se planteó que la Ley de Apoyo Humanitario no debía llevar ese nombre porque es una ley que deja sin derechos a los trabajadores. Antes de que se apruebe, el FUT se reunió para explicar los argumentos que llevan a pensar que no es una Ley Humanitaria, sino una Carta de Esclavitud, nombre que se le ha dado por su perversidad (Entrevista a Rosana Palacios, 26 de julio de 2021).*

Dentro de un panorama de crisis tal, el extractivismo parecería ser la solución económica en la que confía el gobierno actual. Como nos explica Pedro Bermeo de Yasunidos, el plan extractivo del gobierno es completo, ya que pretende duplicar la producción de hidrocarburos, la privatización de campos petroleros estatales y ampliar la frontera extractiva en la Amazonía afectando al Yasuní. También, contempla la venta de todos los bienes del sector hidrocarburífero del Estado, como las petroleras, y delegar las refinerías y otros bienes.

> *En resumen, la política del Gobierno de Lasso pretende aumentar la producción diaria de crudo durante sus años de gobierno profundizando el extractivismo, garantizando exorbitantes réditos e impunidad a las empresas petroleras. Esta política va dirigida contra los pueblos y nacionalidades indígenas que se verán afectadas por la ampliación de la frontera petrolera, el evidente irrespeto de sus derechos, como el de la consulta previa, libre e informada, así como los de la naturaleza y todos sus animales (Entrevista a Pedro Bermeo, 2 de agosto de 2021).*

Este atentado contra la naturaleza, la vida y los derechos constitucionales del buen vivir va en contra de los y las protectoras de la Pacha Mama, los pueblos y nacionalidades indígenas. Por ello, invita a cuestionarse qué tipo de escucha, diálogo o empatía prioriza este Gobierno del Encuentro.

4.

ALTERNATIVAS FRENTE A LA CRISIS: COLOCAR LA VIDA EN EL CENTRO

Luego de analizar el carácter de la Ley, el proyecto que refleja y las consecuencias en el papel del Estado, la desestructuración del mundo del trabajo y la reproducción de la vida, consideramos fundamental visibilizar y problematizar alternativas. Estas han sido levantadas y formuladas por diversos actores para enfrentar la crisis económica, la necesaria reorganización sindical y la normativa sobre las relaciones laborales.

Ideas para mitigar la crisis económica sin que los costos los paguen los y las trabajadoras:

- Movilizar recursos para financiar la inversión social mediante la revisión del gasto tributario, la mejora en el control de las recaudaciones y la promulgación de una política clara para frenar la exoneración y evasión fiscal de las empresas.

- Revisar nuevamente las condiciones de contratación vigentes con las empresas petroleras y mineras y detener la ampliación de las fronteras extractivas; no dar paso a la venta de bienes hidrocarburíferos y empresas públicas.

- Frenar el proceso de privatización de las entidades públicas y bienes comunes, así como la firma de tratados de libre comercio.

- Focalizar la inversión en aquellos sectores que generan más empleo y encadenamientos productivos: establecimiento de créditos y subsidios, fundamentalmente a pequeños y medianos productores, servicios, etc.

- En este mismo sentido, promover la adaptación tecnológica de los sectores productivos informales y de economía popular y solidaria. Usar aplicaciones para los sectores de venta informal o micro con el objetivo de reactivar el comercio informal urbano y, a la par, reactivar las cadenas logísticas agrícolas con mejores márgenes para los productores del campo.

- Eliminar la brecha tecnológica: se requiere garantizar acceso a internet y erradicar el analfabetismo tecnológico.

- Circular dinero para reactivar el consumo: transferencias directas a los hogares y reactivación de consumo en circuitos cortos, locales y cercanos.

- Construcción de propuestas con las organizaciones sociales y revisión de las elaboradas colectivamente (Propuesta Parlamento de los Pueblos, Minga por la Vida, propuesta de reforma del Código Orgánico del Trabajo del FUT).

Ideas para contrarrestar los efectos de la Ley de Apoyo Humanitario:

- Derogatoria de la Ley de Apoyo Humanitario. Es urgente que las bancadas de las tres fuerzas políticas que se pronunciaron en contra de la Ley acuerden su derogatoria. A la par, se requiere la activación de organizaciones y colectividades para presionar en contra de la Ley y a favor de la derogatoria.

- Presión a la Corte Constitucional para que se pronuncie a favor de los derechos de los y las trabajadoras frente a la demanda de inconstitucionalidad de la Ley, presentada por el FUT.

- Generación de un nuevo Código de Trabajo, que retome principios y elementos de defensa para las y los trabajadores presentes en el Código de 1938, pero actualizado a las necesidades y a las transformaciones en el mundo del trabajo de hoy.

- Impedir las reformas a la Ley de Apoyo Humanitario y su renovación al término del segundo año (mayo de 2022). Tomando en cuenta que Unión por la Esperanza (UNES), Pachakutik e Izquierda Democrática (ID) se pronunciaron en contra de la Ley y que en este nuevo período legislativo son las tres fuerzas políticas con mayor número de asambleístas, es urgente que se camine a la derogatoria. Si las tres fuerzas mantienen sus principios y posiciones, entonces es absolutamente factible su derogatoria porque cuentan con los votos para concretarlo. Asimismo, esta exigencia requiere ser posicionada en las movilizaciones, plataformas de articulación y agendas de las organizaciones como parte de la lucha antineoliberal y contra la finan-ciarización rentista de la crisis.

5. BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A. (2001). "El proceso de sucretización en Ecuador". Disponible en: www.alainet.org/es/active/1529

Fernández, N.; Santillana, A. (2019). "El regreso del FMI al Ecuador y la retórica del feminismo empresarial: los posibles efectos en la vida de las mujeres". *Revista Economía UCE*, vol. 71, N.° 114. Quito: UCE.

Gago, V. y Cavallero, L. (2021). "Neoliberalismo, deuda y revuelta feminista: claves de la conflictividad actual en Argentina y América Latina". En Santillana, Alejandra, Vizuete, Karla, Serrano, Paula y Fernández Mora, Nora (Comp.). *Economía para cambiarlo todo. Feminismos, trabajo y vida digna.* Quito: FES-ILDIS/PUCE.

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (2020). Disponible en: https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2020/a2_41.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2020). "Economía violeta beneficiará a cerca de un millón de mujeres en el 2020". Disponible en: www.inclusion.gob/economia-violeta-beneficiara-a-cerca-de-un-millon-de-mujeres-en-el-2020

Santillana, A., Partenio, F., Rodríguez, C. (2021). *Si nuestras vidas no valen, entonces produzcan sin nosotras.* Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo.

Vásconez, A. (2021). "Entre crisis: reproducción Social, cuidados y desigualdades de género" en: Santillana, A., Fernández, N., Serrano, P. Vizuete, K. *Economía para cambiarlo todo. Feminismos, trabajo y vida digna.* Quito: FES-ILDIS/PUCE.

Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2020). Evaluación Socioeconómica PDNA COVID-19 Ecuador. Disponible en: https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/Eval-Soc-Econ-10-Dic-ok.pdf

Voglio (2012). Reflexiones necesarias en torno al binomio violencia y pobreza de las mujeres. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*.

Villavicencio, J. (2020). "Entrevista José Villavicencio: Esta no es una Ley de Apoyo Humanitario, sino una nueva carta de la esclavitud". *Plan V.* Disponible en: https://www.planv.com.ec/historias/entrevistas/jose-villavicencio-esta-no-una-ley-apoyo-humanitario-sino-una-nueva-carta-la

ACERCA DE LAS AUTORAS

Alejandra Santillana. Feminista de izquierda, investigadora del Instituto de Estudios Ecuatorianos y del Observatorio del Cambio Rural. Parte de Ruda Colectiva Feminista, de Feministas del Abya Yala y de la Cátedra Libre Virginia Bolten.

Sara Rojas. Artista multidisciplinar, militante feminista y LGBTIQ+, de la izquierda anticapitalista, antirracista, antipatriarcal y diversa. Parte de Ruda Colectiva Feminista.

PIE DE IMPRENTA

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) Ecuador Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) Av. República 500 y Martín Carrión, Edif. Pucará 4to piso, Of. 404, Quito-Ecuador.

Responsable
Gustavo Endara
Coordinador de Proyectos
Telf.: +593 2 2562103

Friedrich-Ebert-Stiftung FES-ILDIS

@FesILDIS

@fes_ildis

https://ecuador.fes.de/

Para solicitar publicaciones:
info@fes-ecuador.org

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung (o de la organización para la que trabaja el o la autora).

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita.

GUERRA CONTRA LA VIDA
A un año de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Alejandra Santillana y Sara Rojas

En mayo de 2020, dos meses después de que se declarara la emergencia por la pandemia del COVID-19, el gobierno del expresidente Lenín Moreno, de la mano de sus aliados en la Asamblea, incluyendo el ahora gobernante de CREO, aprobaron la así llamada Ley de Apoyo Humanitario. Su fin era resolver la situación derivada de la pandemia. De esta manera, la crisis del COVID-19 fue la excusa perfecta para la priorización de una agenda neoliberal.

A más de un año de implementada, los resultados han sido nefastos para los y las trabajadoras. Mientras, ha sido fundamental para garantizar la consolidación de una visión rentista de las élites; es decir, usar su influencia en el Estado para asegurar ganancias privadas a través de la desestructuración del empleo formal.

Consecuentemente, determinando que la prioridad es la subsistencia de las empresas, la vida se ha precarizado debido a que la Ley permite cambios de acuerdos iniciales entre empleadores,empleadoras y trabajadores, trabajadoras, limitaciones al derecho de organización, laxitud en las liquidaciones, contratos emergentes sin garantías, entre otros retrocesos en materia de derechos laborales. Esto ha merecido que algunas organizaciones de trabajadores y trabajadoras la denominen "Carta de Esclavitud".

Si bien resulta macabro que una ley que afecta directamente la vida –en un contexto ya agravado de enfermedad, muerte e incertidumbre como lo es la pandemia– alegue apoyo humanitario, existen alternativas para que los derechos y conquistas logrados no desvanezcan. Para alcanzarlo, se requerirán acuerdos entre las bancadas progresistas que aglutinan casi tres cuartas partes de la Asamblea.

Para solicitar publicaciones:
info@fes-ecuador.org

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

ISBN
978-9978-94-218-5